

Signatura: EB 2009/98/R.14
Tema: 10 b)
Fecha: 23 noviembre 2009
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Condiciones de los préstamos del FIDA: tipos de interés relativos al año 2010 aplicables a los préstamos concedidos en condiciones ordinarias e intermedias

Junta Ejecutiva — 98º período de sesiones
Roma, 15 a 17 de diciembre de 2009

Para **información**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva a título informativo.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Bambis Constantinides

Director de la División de Servicios Financieros

Tel.: (+39) 06 5459 2054

Correo electrónico: c.constantinides@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Condiciones de los préstamos del FIDA: tipos de interés relativos al año 2010 aplicables a los préstamos concedidos en condiciones ordinarias e intermedias

A. Antecedentes

1. En el párrafo 33 de las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos* se estipula que la Junta:
 - a) Determinará, sobre la base del tipo de interés ordinario variable de las instituciones financieras internacionales (IFI) que se ocupan del desarrollo, el tipo de interés de referencia que ha de aplicarse en el FIDA, el cual servirá de base para el examen y las revisiones prescritas en el apartado b) siguiente, y
 - b) Decidirá anualmente los tipos de interés que han de aplicarse a los préstamos en condiciones intermedias y ordinarias, respectivamente. A estos efectos, examinará anualmente los tipos de interés aplicables a los préstamos en condiciones intermedias y ordinarias y los revisará, si fuera necesario, basándose en el tipo de interés de referencia en vigor el 1º de julio de cada año.
2. En su 55º período de sesiones, celebrado en septiembre de 1995, la Junta Ejecutiva aprobó el documento EB 95/55/R.45 por el que se autorizaba al Presidente a determinar los tipos de interés del FIDA de forma periódica sobre la base de los tipos de interés variable aplicados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de julio a diciembre y sin necesidad de la aprobación previa de la Junta, pero en el entendimiento de que se notificarían a ésta los tipos de interés determinados.
3. En 2007, el Directorio Ejecutivo del BIRF aprobó una simplificación y una reducción significativas de los precios de los préstamos y garantías al fijar el tipo de interés variable del BIRF según el tipo de oferta interbancaria de Londres (LIBOR).
4. En septiembre de 2008, el FIDA adoptó el tipo compuesto del LIBOR a 12 meses para los derechos especiales de giro (DEG) como el tipo de interés de referencia de 2009 para los préstamos del FIDA concedidos en condiciones intermedias y ordinarias en lugar del tipo del fondo común de monedas publicado por el BIRF, que era el tipo aplicado hasta ese momento.
5. En septiembre de 2009, en su 97º período de sesiones, la Junta Ejecutiva aprobó el documento EB 97/R.46/Rev.2, en el que se establecía lo siguiente respecto de las anteriores condiciones de préstamo:
 - a) la modificación de la frecuencia con que se actualiza el tipo de interés de referencia del FIDA, de 12 meses a 6 meses, basándose en la alineación de las prácticas del FIDA con las aplicadas actualmente por otras IFI;
 - b) la fijación del tipo aplicable sobre la base del tipo compuesto DEG/LIBOR a seis meses, teniendo debidamente en cuenta el mandato singular del FIDA;
 - c) la notificación a la Junta Ejecutiva del tipo de interés aplicable, de ahora en adelante, por medio de su publicación en el sitio web del FIDA, y
 - d) la entrada en vigor de la modificación a partir de enero de 2010.
6. La Junta solicitó aclaraciones adicionales sobre las prácticas de otras IFI, la metodología propuesta y las consecuencias a largo plazo de las revisiones. En el presente documento se ofrece información adicional sobre estas cuestiones.

B. Las prácticas de otras instituciones financieras internacionales

Comparación entre el FIDA y otras instituciones financieras internacionales

7. El FIDA, en su condición de fondo, depende de las contribuciones a sus reposiciones de recursos, que se complementan con ingresos procedentes de inversiones y reflujos e intereses de los préstamos, para financiar sus actividades de préstamo, sus donaciones y la gestión de los programas y los costos administrativos.
8. Las demás IFI importantes que se ocupan del desarrollo y tienen operaciones similares a las del FIDA (el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo [BAfD], el Banco Asiático de Desarrollo [BAsD] y el Banco Interamericano de Desarrollo [BID]) suelen tener una estructura organizativa y financiera de carácter dual, es decir, integran una entidad que actúa como "banco", que se financia principalmente mediante el capital que suministran los accionistas y la toma de préstamos en el mercado; y entidades que actúan como "fondo", que se financian principalmente mediante las reposiciones de recursos. Las entidades que funcionan como fondo suelen suministrar préstamos en condiciones muy favorables, mientras que los préstamos que suministran las entidades que funcionan como banco están sujetos a condiciones de otro tipo. Así pues, los precios de los productos de crédito que suministran las entidades que funcionan como banco (es decir, los tipos de interés que se aplican) están estrechamente relacionados con el costo de financiación de esas entidades.

Productos de crédito que ofrecen las IFI

9. Las principales IFI (el BIRF, el BAsD, el BAfD y el BID) ofrecen a sus prestatarios una variedad de productos de crédito más amplia que la que ofrece el FIDA. Entre esos productos figuran préstamos con tipos de interés fijos o variables más un margen fijo o variable y flexibilidad también respecto de la moneda del préstamo y los períodos de vencimiento y de gracia. Para los fines del presente documento, el análisis se limitó a los productos similares a los que ofrece el FIDA:
 - i) Los préstamos en condiciones ordinarias, que tienen un tipo de interés variable de referencia y un período de vencimiento situado entre los 15 y los 18 años, incluido un período de gracia de tres años, y
 - ii) Los préstamos en condiciones intermedias, que tienen un tipo de interés equivalente al 50% del tipo de interés variable de referencia y un período de vencimiento de 20 años, incluido un período de gracia de cinco años.
10. **Condiciones ordinarias.** El producto de crédito que ofrecen las IFI comparable con el préstamo del FIDA en condiciones ordinarias es el préstamo de tipo de interés básico variable, es decir, préstamos a los que se aplica un tipo de interés que no se fija al inicio, sino que se revisa a intervalos regulares durante el período de vigencia del préstamo. El tipo de interés aplicable generalmente se basa en el LIBOR a seis meses más un margen (a saber, el porcentaje añadido al tipo aplicable) y la mayor parte de las IFI lo revisan semestralmente. Otros aspectos como las fechas de vencimiento para los reembolsos y los períodos de gracia o los cargos aplicables (como pueden ser las comisiones iniciales o por inmovilización de fondos) no son los mismos en cada IFI.
11. En el cuadro 1, que figura a continuación, se muestran las estructuras más recientes en materia de márgenes que aplican los principales bancos multilaterales de desarrollo para los préstamos en dólares de los Estados Unidos a un tipo de interés básico variable, tal como están publicados en sus respectivos sitios web.

Cuadro 1

Margen de interés	<i>BIRF</i>	<i>BID^a</i>	<i>BAfD</i>	<i>BA_sD</i>
Margen contractual	50	40	40	20
Margen basado en el costo de la financiación	-33	- ^b	+4	-31 ^c
Margen neto sobre el LIBOR	17	40	44	-11

^a El BID utiliza el tipo LIBOR a tres meses como su tipo básico para préstamos similares y ajusta el tipo de interés cada tres meses.

^b El BID aplica como margen basado en el costo de la financiación un margen sobre el costo medio ponderado asignado a la categoría de producto de que se trate (la cifra exacta no estaba disponible en el sitio web del BID).

^c El margen basado en el costo de la financiación del BA_sD se expresa en forma de descuento.

12. El margen basado en el costo de la financiación refleja el costo de la toma de préstamos por parte de las IFI, es decir, la fuente primaria de financiación para los productos que ofrecen las entidades de las IFI que funcionan como banco. El signo negativo indica que las IFI pueden tomar préstamos con tipos inferiores a los LIBOR del mercado, ya que su calificación crediticia es buena, de categoría AAA. Cada institución determina el margen contractual estudiando muchos factores, incluidos los costos, y ese margen se actualiza y alinea periódicamente con las necesidades de financiación del momento en cada institución. Esta metodología para fijar precios no puede aplicarse fácilmente en el FIDA, ya que el Fondo no puede calcular un margen basado en el costo de la financiación tal como lo hacen las demás instituciones (el Fondo no toma empréstitos en los mercados y su fuente principal de financiación para sus préstamos en condiciones ordinarias o intermedias es la misma que la de sus préstamos en condiciones muy favorables, es decir, las contribuciones a las reposiciones de recursos).

Condiciones intermedias

13. Las demás IFI no ofrecen productos crediticios que puedan compararse directamente con los préstamos del FIDA en condiciones intermedias. No obstante, algunas IFI ofrecen a sus prestatarios productos en condiciones que se situarían entre las condiciones ordinarias y las condiciones muy favorables del FIDA cuando hace poco que éstos han superado la categoría de prestatarios merecedores de préstamos en condiciones muy favorables. Por ejemplo, en el caso del Banco Mundial, la Asociación Internacional de Fomento (AIF) ofrece préstamos en "condiciones más estrictas" a prestatarios de este grupo. Los tipos de interés que se aplican en esos préstamos son los mismos cargos por servicios que se aplican en los préstamos muy favorables del FIDA, mientras que los límites de vencimiento son similares a los que el FIDA aplica a los préstamos en condiciones ordinarias. El FIDA propondrá la introducción de un producto similar en 2010.

C. Metodología para determinar el tipo de interés de referencia del FIDA para 2010

14. En 1994, el Consejo de Gobernadores decidió que el FIDA debía determinar los tipos de interés para sus préstamos sobre la base del tipo de interés ordinario variable de las IFI que se ocupaban del desarrollo. Esta decisión se basó en una valoración de las diferencias en cuanto a características, mandato y necesidades del Fondo. En particular, la decisión fue motivada, entre otras cosas, por la necesidad de: mantener un grado elevado de concesionalidad en los préstamos para los países más pobres; asignar una proporción relativamente importante del volumen total de financiación a préstamos en condiciones muy favorables; equilibrar el elevado porcentaje promedio de donaciones en la financiación en condiciones muy favorables del FIDA (concesionalidad) con la viabilidad a largo plazo del Fondo en la forma requerida por las disposiciones del artículo 7 del *Convenio Constitutivo del FIDA*; y alinear las condiciones de los préstamos con las de las demás IFI y los mercados internacionales de capital. En 1994, la Junta Ejecutiva decidió que el tipo

de referencia del FIDA sería el tipo de interés variable del BIRF. Se eligió esta opción porque el BIRF es una institución de nivel mundial y toma préstamos en todo el mundo para financiar sus operaciones de crédito y, por lo tanto, su tipo de interés variable refleja el costo de los fondos que se toman prestados en todo el mundo.

15. El hecho de establecer un tipo de referencia, como hicieron el Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, ha asegurado la transparencia de la metodología para los prestatarios y ha facilitado tanto la cofinanciación como la armonización de los enfoques en el mismo sector. La utilización del tipo de interés variable del BIRF como tipo de referencia del FIDA hace que para el Fondo sea fácil establecer sus tipos de una forma transparente y puntual.
16. En los últimos años, la marcada evolución de los mercados financieros y de las condiciones de préstamo de las IFI —en particular del Banco Mundial— han requerido cambios en las condiciones de préstamo del FIDA, pero no han reducido la necesidad de alinearlas con las de las demás IFI. Sobre la base de estas consideraciones, la dirección ha reafirmado el principio de alineación con el tipo de interés variable del BIRF.
17. El producto del BIRF similar al préstamo en condiciones ordinarias de FIDA es el préstamo del BIRF con margen variable —una clase de préstamo con un tipo de interés básico variable—. A continuación se enumeran las características principales de este tipo de préstamo (no todas ellas válidas para el FIDA) y se comparan con los préstamos en condiciones ordinarias del FIDA para 2010.

<i>Préstamo del BIRF con margen variable</i>	<i>Préstamos del FIDA en condiciones ordinarias</i>
Revisión semestral del tipo de interés equivalente al LIBOR a seis meses más un margen variable que también se revisa semestralmente	Revisión semestral del tipo de interés sobre la base del LIBOR a seis meses
Una comisión inicial única que se cobra al principio del proyecto (actualmente es del 0,25%)	No hay comisión inicial
Un vencimiento medio de 18 años (el máximo son 30 años), incluido un período de gracia	Vencimiento máximo de 18 años, incluido un período de gracia
Es posible elegir la moneda (entre las monedas más importantes)	Solamente pueden tomarse en DEG

18. Cuando el FIDA introdujo el LIBOR en 2008, el margen del préstamo de margen variable del BIRF estaba muy cerca de cero. Desde entonces el margen variable del BIRF para este tipo de préstamo ha aumentado. En consecuencia, el FIDA determinará su tipo de interés de referencia aplicando un margen compuesto derivado directamente del margen variable del BIRF correspondiente a las cuatro monedas que integran los DEG con arreglo al tipo compuesto DEG/LIBOR a seis meses. El margen será la media ponderada del margen variable que el BIRF aplica a las cuatro monedas que integran los DEG al 1° de enero y al 1° de julio de cada año. Este enfoque permite conservar el principio básico de alineación con los tipos del BIRF y garantiza la transparencia y la previsibilidad de las prácticas de cálculo de precios del FIDA. El tipo de interés de referencia del FIDA se publicará en el sitio web del FIDA tan pronto como sea posible después del 15 de enero de 2010 (la demora viene determinada por la fecha de publicación del margen variable del BIRF).
19. Con arreglo a los tipos del BIRF de septiembre de 2009, el margen variable compuesto de los DEG del FIDA sería del 0,17% y el tipo de interés para los préstamos en condiciones ordinarias sería del 0,94% (un LIBOR para los DEG del 0,77% más un 0,17%). El tipo de interés para los préstamos en condiciones intermedias sería del 0,47%, es decir, inferior a los cargos por servicios del 0,75% que el FIDA aplica a sus préstamos en condiciones muy favorables. Esto no está en

contradicción con el grado de concesionalidad comparativo de las distintas clases de préstamos, ya que los prestatarios que reciben préstamos en condiciones muy favorables tienen garantizado un tipo fijo muy bajo durante un período de 40 años. Los prestatarios que reciben préstamos en condiciones intermedias u ordinarias tendrían que pagar una prima importante (actualmente equivalente a una media anual superior al 3% para las monedas que integran los DEG) para asegurarse un tipo de interés fijo durante la vigencia de sus préstamos. El tipo de interés actual del BIRF para nuevos préstamos en dólares de los Estados Unidos es del 0,65%.

20. Esta metodología se utilizará para calcular el tipo de interés de referencia del FIDA en 2010. No obstante, el FIDA deberá seguir revisando activamente este enfoque durante 2010 y los años posteriores. El BIRF amplía continuamente el alcance y las características de sus productos y tal vez deje de ser posible o apropiado comparar directamente las condiciones de un producto específico del BIRF con los préstamos del FIDA en condiciones ordinarias o intermedias, y a este respecto también hay que tener en cuenta el mandato específico del FIDA. Así pues, es posible que en el futuro el tipo que aplique el FIDA sea superior o inferior al tipo del BIRF. Para modificar este enfoque el Fondo solicitará la orientación de la Junta y se guiará por factores relativos tanto a la oferta (el costo de la financiación) como a la demanda (la necesidad de financiación en la esfera que abarca el mandato del FIDA).

D. Consecuencias a largo plazo de las revisiones

21. Las revisiones que entrarán en vigor son válidas para los préstamos del FIDA en condiciones intermedias y ordinarias y abarcan lo siguiente:
- a) la modificación de la frecuencia con que se actualiza el tipo de interés de referencia del FIDA, que pasará de 12 a 6 meses;
 - b) la fijación del tipo aplicable se basará en el tipo compuesto DEG/LIBOR a seis meses (en lugar del tipo compuesto DEG/LIBOR a 12 meses);
 - c) a menos que se decida otra cosa, el FIDA aplicará un margen compuesto derivado directamente del margen variable del BIRF para las cuatro monedas que integran los DEG al tipo compuesto DEG/LIBOR a seis meses.
22. Se prevé que lo contenido en el apartado a) sólo afectará la frecuencia de las corrientes. No se espera que esto tenga efectos a largo plazo en la liquidez o la suficiencia de los recursos del FIDA.
23. La revisión que figura en el apartado b) probablemente tendrá un efecto negativo en los ingresos del FIDA por concepto de intereses puesto que el tipo del LIBOR a seis meses normalmente es inferior al tipo del LIBOR a 12 meses. La aplicación de un margen superior al del tipo del LIBOR como se indica en la revisión contenida en el apartado c) tendrá un efecto positivo en los ingresos por concepto de intereses puesto que actualmente el margen del BIRF es positivo. No es posible hacer un cálculo de los efectos a largo plazo de estos dos elementos puesto que sus fluctuaciones no son previsibles.
24. Las cuantías de que se trata podrían ofrecer una indicación de las consecuencias que podrían tener estas cuestiones. Los ingresos por concepto de intereses de los préstamos del FIDA afectados por estas disposiciones (aproximadamente el 7% de todos los préstamos vigentes pendientes por lo que se refiere a la cuantía) se estiman en unos USD 10 millones para 2009. Si no se aplicaran las revisiones contenidas en los apartados a), b) y c), la cuantía correspondiente a 2010 sería de unos USD 3 millones debido a la considerable reducción de los tipos de interés de los DEG. Sobre la base de los valores actuales, el efecto neto de las revisiones contenidas en los apartados b) y c) en los ingresos por concepto de intereses de 2010 sería una reducción de USD 0,5 millones, aproximadamente. Esta cuantía no es significativa para los recursos y la liquidez del FIDA si se compara con la cuantía total por concepto de reflujos de los préstamos del FIDA, que para 2010 se estima en unos USD 250 millones.

25. El análisis contenido en el presente documento se limita a la metodología para establecer los tipos de interés acordados. Como se ha indicado, la posibilidad de introducir modificaciones o variaciones en las condiciones de los préstamos y los productos crediticios del FIDA se revisará de forma continuada y se elaborará con más detalle en el contexto de la formulación de una política para los países de ingresos medios y cuando se revisen las *Políticas y Criterios en materia de Préstamos del FIDA*, teniendo en cuenta el mandato y las características propios del FIDA.

